



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00577-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8,

DEMANDADO; LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ,

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por BANCOLOMBIA S.A identificado con NIT. No. 890.903.938-8, actuando a través de apoderada para el cobro judicial, contra LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la CC No. No.1.143.454.028. la cual se encuentra pendiente su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la CC No. No.1.143.454.028 y a favor de BANCOLOMBIA S.A identificada con NIT. No. 890.903.938-8 actuando a través de apoderada para el cobro judicial, por los siguientes conceptos de capital:

- **CAPITAL- CUOTAS EN MORA:** a favor de BANCOLOMBIANA S.A, y en contra del demandado, respecto al Pagaré con obligación No. 90000079198, a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA Y TRES MIL CATORCE DIEZMILESIMA DE VALOR REAL UVR (386,43014 UVR) que equivale en la suma de CIENTO TRECE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L. (\$113.103,71)

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA
16	24/03/2021	76,17998	\$ 22.297,01
17	24/04/2021	76,72903	\$ 22.457,72
18	24/05/2021	77,28204	\$ 22.619,58
19	24/06/2021	77,83904	\$ 22.782,60
20	24/07/2021	78,40005	\$ 22.946,80

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00577-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8,

DEMANDADO; LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ,

	TOTAL	386,43014	\$113.103,71
--	--------------	------------------	---------------------

CAPITAL INSOLUTO ACELERADO: Se libre mandamiento de pago por el valor del capital, a favor de mi representada BANCOLOMBIA S.A, y contra la demandada, respecto al Pagaré con obligación No. 90000079198 CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (110.194,32666) equivalente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECEINTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L. (\$31.362.768,78)

INTERESES CORRIENTES que corresponden a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L. (\$2.944.742,82), liquidados desde el 24 desde marzo de 2021 hasta la presentación de la demanda.

INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada, por intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, los intereses moratorios, liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago

°- **Más las costa** y agencias en derecho, suma que deberán pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2-Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3-Téngase a la Dra. MONICA PAEZ ZAMORA identificada con cédula de ciudadanía N°32.783.077 de Barranquilla y T.P. No. 131.818 del C.S.J. como apoderada para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos a Ella conferido.

4-” Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-177199, ubicado en la CALLE 48 # 17-54 URBANIZACIÓN CIUDAD DEL PUERTO - CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO TIMBAL PH APTO 202 INT 8 de Soledad Atlántico de propiedad del demandado LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la CC No. No.1.143.454.028.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00577-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8,

DEMANDADO; LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ,

5-Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, __ Marzo __ de
2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00577-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 890.903.938-8,
DEMANDADO; LUIS ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ,

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dab39feaeb809454524c13df55da4a9e53d696152b6729dc4a96eeda981455a

Documento generado en 02/03/2022 10:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

